



26 ABR. 2016

RESOLUCIÓN N°(000707)

Por medio de la cual se asigna puntaje a un docente adscrito al Decreto 1279/2002"

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

El docente **ORISON ENRIQUE HERNÁNDEZ GÁMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12723977 se encuentra vinculado a la Universidad del Atlántico desde 18 de julio de 2012, adscrito al Régimen Salarial y Prestacional establecido en el Decreto 1279 de 2002, desempeñándose como profesor Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Química y Farmacia.

En reunión efectuada por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, el día 13 de mayo de 2015, según acta No. 184, le fueron aprobados **40 puntos salariales** por concepto del título de **"MAGISTER EN FARMACOLOGÍA"**, otorgado el 17 de enero de 2013 por la Universidad de Granada, España.

El título ante descrito se aprueba por parte del CIARP, amparándose y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

El docente **HERNÁNDEZ GÁMEZ**, en fecha 26 de marzo de 2015, presenta ante la Universidad del Atlántico copia de la **Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 03298 del 16 de marzo de 2015**, mediante la cual se Convalida y Reconoce para todos los efectos académicos y legales en Colombia el título de **"MASTER UNIVERSITARIO EN ATENCIÓN FARMACÉUTICA"**, otorgado el 17 de enero de 2013 por la Universidad de Granada, España, como equivalente al título de **"MAGISTER EN FARMACOLOGÍA"**.

Teniendo como soporte las resoluciones de convalidación antes relacionadas el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, en reunión efectuada el día 13 de mayo de 2015, mediante Acta No. 184, se recomienda elaboración de resolución de reconocimientos de título con vigencia a partir de fecha de aprobación, aplicando para este caso "13 de mayo de 2015, según acta No. 184"

La presente resolución, surtirá efectos salariales y prestacionales, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22 el cual señala. "El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje debe dar trámite a las solicitudes en la medida en que se vayan presentando; las modificaciones salariales tendrán efectos a partir de la fecha en que el Comité expida el acto formal de reconocimiento.

Con fundamento en esta disposición el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje podrá asignar los puntos correspondientes por este concepto, y en el acto administrativo que expida el Comité se deberá señalar expresamente que el docente tendrá el término de dos años contados a partir de la fecha de expedición del acto para presentar el título debidamente convalidado. Es así como, si el docente acreditó los títulos para ingresar a la carrera, y no cumple con el requisito de la convalidación dentro del término señalado entonces se procederá a su desvinculación (art. 5 ley 190 de 1995).

De presentarse la convalidación en el término señalado, en la resolución rectoral que se debe expedir dos veces al año (Artículo 55 Dto. 1279) se ordenará el pago del salario modificado, desde el momento en que se reconoció y asignó el respectivo puntaje por parte del CIARP, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 12 del Decreto 1279, el cual dispone: "Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto".

El docente **ORISON ENRIQUE HERNÁNDEZ GÁMEZ**, tiene un puntaje asignado a fecha 30 de abril de 2016 de 368.9 puntos salariales, sumados a los 40 puntos correspondientes a la convalidación de título de magister, da un total de 408,9 puntos salariales

El valor del punto para la vigencia fiscal 2015, está fijado en la suma de \$ 11.246.00 m/l



RESOLUCIÓN N° (000707)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asígnesele 40 puntos salariales al docente **ORISON ENRIQUE HERNÁNDEZ GÁMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12723977, profesor Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Química y farmacia, por concepto de Título de **"MASTER UNIVERSITARIO EN ATENCIÓN FARMACÉUTICA"**, otorgado el 17 de enero de 2013 por la Universidad de Granada, España, como equivalente al título de **"MAGISTER EN FARMACOLOGÍA"**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución, surtirá los efectos salariales y prestacionales, a partir de la aprobación mediante acta 184 del 13 de mayo de 2015, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su Art. 12 Parágrafo III y Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 ítem 22

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación. Conforme a lo establecido en el art 55 del Decreto 1279 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Gestión del Talento Humano, Archivo de Hoja de Vida y al Interesado.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia a los,


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

Proyectado por: *Sandra Abad*